



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 159 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 12 SEP. 2025

VISTO:

El expediente administrativo originado con la carta S/N 2025 con registro 026-2025206746 de fecha 04 de julio de 2025, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, mediante el cual solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín; el Informe Técnico N°081-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM; el Auto Directoral N° 333-2025-DREM-SM/D, el Informe Legal N° 191-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 159 -2025-GRSM/DREM

Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de petitorios mineros; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.



Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.



De lo solicitado:

Que, a través de la Carta S/N-2025-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA EIRL, Registro Nº 026-2025206746 de fecha 04 de julio de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., con RUC Nº 20602083196 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de Beneficio no metálico Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín.



Que, mediante Carta Nº 444-2025-GRSM/DREM de fecha 30 de julio de 2025, la DREM-SM remitió a Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. el Auto Directoral Nº 295-2025-DREM-SM/D de fecha 24 de julio de 2025, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe Nº 076-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 01 de agosto de 2025.

Que, por medio de la carta S/N-2025-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA EIRL, registro Nº 026-2025443652 de fecha 18 de agosto de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC Nº 20602083196, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral Nº 295-2025-DREM-SM/D.

Que, conforme se aprecia en el Informe Nº 081-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 02 de setiembre de 2025, emitido por el Ing. Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, manifestó que de la evaluación realizada a la documentación presentada por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., con RUC. Nº 20602083196, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; concluyendo que corresponde aprobar La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley Nº 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2002-EM.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 159 -2025-GRSM/DREM

Que, lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

Que, por medio del Auto Directoral N° 333-2025-DREM-SM/D de fecha 02 de setiembre de 2025, se REQUIERE al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196

Que, mediante informe legal N°191-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 12 de setiembre de 2025 se concluyó FAVORABLEMENTE, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, quien ha cumplido con los requisitos y exigencias legales de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Que, de conformidad con el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental DIA del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N°081-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 02 de setiembre de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es sobre un **área efectiva de 5.81 hectáreas** delimitada en coordenadas UTM WGS 84, 18S conforme a los parámetros siguientes:

Datos del área Efectiva



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 159 -2025-GRSM/DREM

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	329973.332	9220240.7	5.81
2	329972.579	9220222.72	
3	329966.824	9220186.35	
4	329965.833	9220161.05	
5	329965.073	9220127.4	
6	329965.79	9220105.61	
7	329967.588	9220082.35	
8	329969.507	9220058.64	
9	329966.424	9220026.98	
10	329964.472	9219994.21	
11	329962.355	9219952.22	
12	329961.87	9219918.25	
13	329932.434	9219908.03	
14	329906.609	9219910.37	
15	329846.202	9219909.4	
16	329808.933	9219898.59	
17	329793.009	9219898.26	
18	329785.975	9219909.89	
19	329777.539	9219939.51	
20	329769.725	9219975.2	
21	329768.596	9219999.51	
22	329761.948	9220023.51	
23	329762.739	9220037.39	
24	329763.864	9220047.93	
25	329760.114	9220063.83	
26	329754.539	9220091.46	
27	329748.596	9220121.13	
28	329745.644	9220141.17	
29	329753.36	9220144.9	
30	329761.778	9220148.41	
31	329773.571	9220153.05	
32	329782.265	9220157.31	





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 159 -2025-GRSM/DREM

33	329792.843	9220161.45
34	329804.858	9220166.63
35	329826.659	9220176.94
36	329835.007	9220180.35
37	329851.514	9220190.18
38	329864.475	9220197.45
39	329869.34	9220200.73
40	329887.065	9220207.1
41	329909.431	9220216.85
42	329932.053	9220226.98

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la DIA, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación, dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- INDICAR que el administrado se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la presente Declaración de Impacto Ambiental, así como, con los compromisos asumidos en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- la aprobación de la declaración de impacto ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto en mención para iniciar la ejecución de su proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de la declaración de impacto ambiental no exime al administrado, de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o actividad minera conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 081-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM



A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196.

Referencia : Carta S/N-2025-CONSTRUCTORAYSERVICIOSMONTEZAEIRL, registro N° 026-2025443652

Fecha : Moyobamba, 02 de septiembre de 2025.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Carta S/N-2025-CONSTRUCTORAYSERVICIOSMONTEZAEIRL, Registro N° 026-2025206746 de fecha 04 de julio de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., con RUC N° 20602083196 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de Beneficio no metálico Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín.
- 1.2. Mediante Carta N° 444-2025-GRSM/DREM de fecha 30 de julio de 2025, la DREM-SM remitió a Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. el Auto Directoral N° 295-2025-DREM-SM/D de fecha 24 de julio de 2025, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 076-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 01 de agosto de 2025.
- 1.3. Mediante Carta S/N-2025-CONSTRUCTORAYSERVICIOSMONTEZAEIRL, registro N° 026-2025443652 de fecha 18 de agosto de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 295-2025-DREM-SM/D.

II. MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 27446. "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 27651. "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-EM.
- D. Leg. N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.
- D.S. N° 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.



- D.S. N° 002-2013-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085-2003-PCM. "Aprueban el Reglamento de ECA para Ruido"
- D.S. N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- D.S. N° 034-2004-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales. Actualizada por D.S. N° 004-2014-MINAGRI.
- R.M. N° 304-2008-MEM/DM - "Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero".
- D.S. N° 040-2014-EM, "Reglamento de Protección Ambiental para la Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. (aplicación supletoria)
- MINEM 2003 - Guía Para la Formulación de Declaración de Impacto Ambiental en las Actividades Desarrolladas por los Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo con la DIA presentada, por **Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L.**, señaló y describió lo siguiente:



El Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza: consistirá en el chancado de mineral no metálico como piedra caliza, hormigón, etc. (materia prima). La materia prima pasará por un proceso mecánico de reducción de tamaño, para luego ser clasificado, se estima una producción de mineral chancado de 800 TM por día.

Los productos a obtenerse serán:

- Piedra Chancada de: $\frac{1}{4}$ ", $\frac{1}{2}$ ", $\frac{3}{4}$ " y $\frac{3}{8}$ "
- Piedra de 4" y 3"
- Hormigón Grueso y fino
- Arena Fina (como material excedente)

- Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social* : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA E.I.R.L.
- RUC* : 20602083196
- Actividad : Secundaria 2 - 4390 - Otras Actividades Especializadas De Económica* Construcción
- Estado : Activo
- Dirección * : Cal.1 Mza. N Lote. 1 Int. B, Calleria - Coronel Portillo - Ucayali
- Titular - Gerente : Wiliam Inga Monteza
- DNI : 33814467
- Notificaciones ** : Jr. 2 de Mayo N° 980, Moyobamba – San Martín.

*Datos extraídos de la web de la SUNAT

** solo para efecto de la DIA

- Ubicación del proyecto.

Según indican el área donde se proyecta instalar el proyecto se ubica en:

- Ubicación
 - o Sector : Limón

- Distrito : Bellavista
- Provincia : Bellavista
- Departamento : San Martín

Cuadro N° 01: Delimitación de la poligonal del Proyecto de Beneficio Chancadora Monteza

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	329973.332	9220240.7	5.81
2	329972.579	9220222.72	
3	329966.824	9220186.35	
4	329965.833	9220161.05	
5	329965.073	9220127.4	
6	329965.79	9220105.61	
7	329967.588	9220082.35	
8	329969.507	9220058.64	
9	329966.424	9220026.98	
10	329964.472	9219994.21	
11	329962.355	9219952.22	
12	329961.87	9219918.25	
13	329932.434	9219908.03	
14	329906.609	9219910.37	
15	329846.202	9219909.4	
16	329808.933	9219898.59	
17	329793.009	9219898.26	
18	329785.975	9219909.89	
19	329777.539	9219939.51	
20	329769.725	9219975.2	
21	329768.596	9219999.51	
22	329761.948	9220023.51	
23	329762.739	9220037.39	
24	329763.864	9220047.93	
25	329760.114	9220063.83	
26	329754.539	9220091.46	
27	329748.596	9220121.13	
28	329745.644	9220141.17	
29	329753.36	9220144.9	
30	329761.778	9220148.41	
31	329773.571	9220153.05	
32	329782.265	9220157.31	
33	329792.843	9220161.45	
34	329804.858	9220166.63	
35	329826.659	9220176.94	
36	329835.007	9220180.35	
37	329851.514	9220190.18	



38	329864.475	9220197.45
39	329869.34	9220200.73
40	329887.065	9220207.1
41	329909.431	9220216.85
42	329932.053	9220226.98

Fuente: Datos extraídos de la DIA.

IV. DEL ESTUDIO

A. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Es la primera etapa para el beneficio de minerales, y consiste en la aplicación de fuerza mecánica para romper los trozos grandes de mineral hasta reducirlos a un tamaño menor (fragmentos de: $\frac{1}{4}$ ", $\frac{1}{2}$ ", $\frac{3}{4}$ " y $\frac{3}{8}$ ") utilizando fuerzas de fricción, flexión, cizallamiento u otras. La chancadora portátil descarga el mineral chancado, luego será clasificado mediante zarandas artesanales y posterior a ello será transportado hasta la zona de almacenamiento. Se estima una producción de mineral chancado de 800 TM por día.

El área de la actividad minera de beneficio es 5.81 Ha, cuyos vértices son los siguientes:

Cuadro N° 02: Datos del área Efectiva

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	329973.332	9220240.7	5.81
2	329972.579	9220222.72	
3	329966.824	9220186.35	
4	329965.833	9220161.05	
5	329965.073	9220127.4	
6	329965.79	9220105.61	
7	329967.588	9220082.35	
8	329969.507	9220058.64	
9	329966.424	9220026.98	
10	329964.472	9219994.21	
11	329962.355	9219952.22	
12	329961.87	9219918.25	
13	329932.434	9219908.03	
14	329906.609	9219910.37	
15	329846.202	9219909.4	
16	329808.933	9219898.59	
17	329793.009	9219898.26	
18	329785.975	9219909.89	
19	329777.539	9219939.51	
20	329769.725	9219975.2	
21	329768.596	9219999.51	
22	329761.948	9220023.51	



23	329762.739	9220037.39
24	329763.864	9220047.93
25	329760.114	9220063.83
26	329754.539	9220091.46
27	329748.596	9220121.13
28	329745.644	9220141.17
29	329753.36	9220144.9
30	329761.778	9220148.41
31	329773.571	9220153.05
32	329782.265	9220157.31
33	329792.843	9220161.45
34	329804.858	9220166.63
35	329826.659	9220176.94
36	329835.007	9220180.35
37	329851.514	9220190.18
38	329864.475	9220197.45
39	329869.34	9220200.73
40	329887.065	9220207.1
41	329909.431	9220216.85
42	329932.053	9220226.98

Fuente: Datos extraídos de la DIA



B.

COMPONENTES

a) Componentes principales

- **ÁREA DE CHANCADO:** El área de chancado está compuesta por una planta trituradora móvil sobre orugas, utilizada para reducir el tamaño del material pétreo proveniente del área de acopio de cantera.
- **ÁREA DE ZARANDAS:** Ubicada de forma adyacente al área de chancado, esta zona contiene el sistema de zarandas clasificadoras, las cuales permiten la clasificación del material chancado en cinco productos diferenciados por tamaño.
- **ÁREA DE MATERIAL OBTENIDO:** En esta zona se almacenan de forma organizada los productos clasificados. Cada tipo de material es acopiado en montículos separados, con señalización visible para evitar contaminación cruzada.
- **ACOPIO DE MATERIAL DE CANTERA:** Es el espacio inicial donde se deposita el material extraído de cantera antes de ser ingresado al sistema de chancado.
- **CASETA DE FUERZA:** La caseta de fuerza es una estructura técnica que aloja los componentes eléctricos esenciales para la operación de la planta de chancado.

Cuadro N° 3: Componentes principales

COMPONENTES PRINCIPALES	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S		ÁREA	PERÍMETRO
	Norte	Este		
Área de Chancado	9220004.021	329900.6066	1667.18	163.97
	9220002.719	329863.2835		
	9220047.333	329861.7270		
	9220048.635	329899.0500		
Área de Material Obtenido	9219974.324	329842.3297	5773.27	311.98
	9219968.423	329782.2290		
	9220063.515	329772.3665		
	9220069.415	329832.4673		
Acopio de Material de Cantera	9219916.897	329907.8947	5906.63	340
	9219916.897	329786.2577		
	9219965.457	329786.1677		
	9219965.457	329907.8047		
Área de Zarandas	9220024.234	329917.1138	373.61	79.58
	9220024.234	329901.9305		
	9220048.841	329901.9305		
	9220048.841	329917.1138		
Caseta de Fuerza	9220055.924	329886.3419	22.5	19
	9220055.924	329881.8419		
	9220060.924	329881.8419		
	9220060.924	329886.3419		

b) Componentes auxiliares

- **Cocina Comedor:** Estructura destinada a proporcionar un espacio adecuado y funcional para el consumo de alimentos por parte del personal que labora en la planta de beneficio.
- **Garita de Control:** Infraestructura ubicada en el ingreso principal de la planta, destinada a la vigilancia y control de accesos a las instalaciones.
- **Estacionamiento:** Área habilitada para el aparcamiento ordenado de vehículos livianos, pesados y maquinaria utilizada en la operación de la planta.
- **Almacén de sustancias químicas:** Espacio especialmente acondicionado para el almacenamiento seguro de sustancias químicas utilizadas en los procesos de la planta de tratamiento.
- **Campamento:** Área destinada a para el descanso, alimentación, higiene y permanencia del personal de obra, en el cual se ha integrado un módulo de Servicios Higiénicos de uso exclusivo para los trabajadores. Este módulo incluye inodoros de tanque bajo de loza vitrificada, urinarios tipo Cadet de loza vitrificada, lavatorios con pedestal y cabinas de duchas. El sistema de abastecimiento de agua potable se conecta a la red pública municipal y el sistema de desagüe de los servicios higiénicos está conectado directamente a la red pública de alcantarillado sanitario.
- **Oficina de Control:** Sala técnica destinada al monitoreo y gestión centralizada de los procesos operativos de la planta. Está equipada con tableros eléctricos, computadoras, monitores, servidores, software de supervisión, y sistemas de respaldo de energía.
- **Acceso:** Vía o zona especialmente diseñada para permitir el tránsito seguro y fluido de maquinaria pesada, vehículos de carga y equipos dentro de la planta de beneficio.



Cuadro N° 4: Componentes auxiliares

COMPONENTES SECUNDARIOS	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S		ÁREA	PERÍMETRO
	Norte	Este		
Cocina Comedor	9220099.40	329766.599	293.70	77.83
	9220095.60	329754.655		
	9220123.68	329748.955		
	9220126.18	329756.623		
Garita de Control	9220125.93	329771.043	18.73	19.27
	9220122.87	329771.976		
	9220122.74	329771.546		
	9220119.97	329772.392		
	9220119.30	329770.223		
	9220122.08	329769.377		
	9220121.95	329768.947		
	9220125.01	329768.013		
	9220126.11	329768.600		
	9220126.52	329769.939		
Estacionamiento	9220112.50	329768.811	60.00	32.00
	9220110.63	329763.109		
	9220120.13	329759.996		
	9220122.00	329765.698		
Almacén de Sustancias Químicas	9220087.59	329764.251	63.84	32.00
	9220086.19	329756.791		
	9220094.54	329755.343		
	9220095.76	329762.903		
Campamento	9220068.00	329773.465	259.68	66.00
	9220066.17	329760.595		
	9220085.80	329756.786		
	9220087.64	329769.655		
Oficina de Control	9220061.88	329765.041	16.56	16.40
	9220061.37	329761.477		
	9220065.92	329760.827		
	9220066.43	329764.391		
Acceso	9220112.57	329845.294	-	-



C. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO

- **Acopio:** La chancadora Monteza, contará con un área para el acopio de material que es donde se almacena la materia prima (roca caliza, granito u otro tipo de piedra) traída mediante camiones volquetes y descargan el material que ingresará al proceso de chancado.
- **Chancado:** El área de chancado está compuesta por una planta trituradora móvil sobre orugas, utilizada para reducir el tamaño del material pétreo proveniente del área de acopio de cantera. Esta unidad integra múltiples componentes en un solo chasis, permitiendo su desplazamiento dentro del área de operación sin requerir transporte adicional. El equipo está conformado por:
 - Tolva de alimentación
 - Faja transportadora de alimentación
 - Trituradora de mandíbulas
 - Sistema de descarga hacia zarandas vibratorias

El proceso de chancado tiene como función principal la reducción primaria del material grueso, con posibilidad de ajuste en el tamaño de salida para adecuarse a los requerimientos granulométricos del proceso de clasificación.

La chancadora móvil tiene una capacidad de procesamiento de hasta 100 toneladas métricas por hora (TM/h), estimándose una producción diaria aproximada de 800 TM/día, considerando una jornada efectiva de 8 horas.

Para su operación, se utilizarán los siguientes equipos auxiliares:

- Cargador frontal, para alimentar la tolva con material pétreo.
- Excavadora hidráulica, para manejo y movimiento de material.
- Camiones volquete, para el transporte del material chancado hacia las etapas siguientes del proceso.

La planta será instalada sobre una plataforma nivelada, con suelo compactado, que garantiza estabilidad, acceso vehicular y maniobrabilidad segura del equipo y maquinaria auxiliar.

- **Área de Zarandas:** Ubicada de forma adyacente al área de chancado, esta zona contiene el sistema de zarandas clasificadoras, las cuales permiten la clasificación del material chancado en cinco productos diferenciados por tamaño:
 - Piedra chancada de 3/4" (19 mm)
 - Piedra chancada de 1/2" (12.5 mm)
 - Piedra chancada de 3/8" (9.5 mm)
 - Piedra chancada de 1/4" (6 mm aprox.)
 - Arena triturada (fino menor a 5 mm)
- **Área de Material Obtenido:** En esta zona se almacenan de forma organizada los productos clasificados. Cada tipo de material es acopiado en montículos separados, con señalización visible para evitar contaminación cruzada:
 - Piedra chancada de 3/4": utilizada en concreto estructural y bases de carreteras.
 - Piedra chancada de 1/2": común en concreto para edificaciones.
 - Piedra chancada de 3/8": preferida para acabados finos y concreto ligero.
 - Piedra chancada de 1/4": útil para morteros y elementos de acabado.
 - Arena triturada: reemplazo parcial de arena natural, usada en mezclas de mortero y concreto.

Cada acopio cuenta con espacio delimitado, sobre base firme y compactada, con pendientes controladas para evitar deslizamientos. Se considera también una vía de acceso para cargadores frontales o volquetes, que permitan su retiro y carga sin dificultad.



Flujograma N° 01: Diagrama de flujo de operación



- **Fuerza laboral:** El personal emplearse en las labores mineras serán procedentes de las áreas cercanas al proyecto, se estima que se requerirá para las actividades programadas a 02 trabajadores en la etapa de planificación, 04 en la etapa de construcción, 15 en la etapa de operación, 10 en la etapa de cierre y 5 en la etapa de post cierre, tal como se describe en la tabla siguiente:

Cuadro N° 5: Fuerza laboral

Etapas	Número de trabajadores	Tiempo
Planificación	02	06 meses
Construcción	04	01 año
Operación	15	50 años
Cierre	10	03 meses
Post cierre	5	05 años

- **Instalaciones de Manejo de Residuos Sólidos**

- Los restos generados serán trasladados a un área de disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- Se dispondrá de un espacio para disposición temporal de residuos sólidos inorgánicos, para su posterior rehusó o traslado a los botaderos municipales. Este espacio no se habilitará ninguna infraestructura, puesto que la generación del residuo será mínima y solo estará de manera temporal para su disposición final.
- Los residuos metálicos o chatarra serán colocados en un área destinada para depósito temporal los mismos que serán entregadas a una empresa comercializador de residuos sólidos.
- Implementación de áreas de acopio diferenciadas para cada tipo de residuo.
- Uso de contenedores rotulados para residuos peligrosos y no peligrosos.
- Aplicación de medidas de seguridad para residuos peligrosos según normativas ambientales.
- El manejo y disposición final de cada tipo de desecho generado se realizará conforme el marco legal ambiental, las políticas y procedimientos establecidos en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (DL N° 1278) su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1501, su Reglamento (DS N° 014-2017-MINAM) y la nueva Norma Técnica Peruana (NTP 900.058-2019) que aprueba la GESTIÓN DE RESIDUOS: Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.



D. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

Características del Medio Físico del Área del Proyecto.

Se ha hecho una descripción de la zona de influencia, con información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica de San Martín, en lo que respecta a:

- Geología
- Fisiografía
- Geomorfología
- Sismicidad
- Suelo
- Capacidad de Uso Mayor
- Características climáticas
- Meteorología: Se ha hecho un análisis de los datos de los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, de las estaciones meteorológicas Tingo de Ponaza y El Porvenir, estaciones administradas por SENAMHI más cercana al área del proyecto con datos suficientes.
- Hidrología.

Características Medio Biológico

Se ha realizado una descripción del medio biológico con información primaria e información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica de San Martín, en lo que respecta a:

- Zonas de vida
- Flora y fauna

Cuadro N° 06: Especies de Flora Identificada

N°	Nombre Común	Nombre Científico	D.S. N° 043-2006-AG
01	Plátano	Mussa spp.	No amenazados
02	Coco	Cocos nucifera L.	No amenazados
03	Shapumba	Pteridium sp	No amenazados
04	Cético	Cecropia latifolia	No amenazados
05	Braquiaria	Brachiaria spp.	No amenazados
06	Renaco	Ficus insípida	No amenazados
07	Guaba	Inga edulis	No amenazados
08	Limón	Citrus × limón	No amenazados
09	Maíz	Zea mays	No amenazados
10	Cacao	Theobroma cacao	No amenazados
11	Yuca	Yucca	No amenazados
12	Arroz	Oryza sativa	No amenazados

Fuente: DIA

Cuadro N° 07: Especies de Fauna Identificada

N°	Nombre común	Nombre científico	D.S. N° 004-2014-AG
01	Carachupa	Dasyus novemcinctus	No se encuentra en peligro
02	Sachacuy	Proechimys sp	No se encuentra en peligro
03	Pichico	Saguinus fuscicollis	No se encuentra en peligro
04	Conejo	Sylvilagus brasiliensis	No se encuentra en peligro
05	Mono tocón	Calicebus oenanthe	No se encuentra en peligro
06	Manacaraco	Ortalis gutata	No se encuentra en peligro
07	Paucar	Cacique cola	No se encuentra en peligro
08	Vaca muchacho	Crocopaga ani	No se encuentra en peligro
09	Paloma	Columba canopis	No se encuentra en peligro
10	Jergón	Bothrops atrox	No se encuentra en peligro
11	Loro machaco	Bothrops bilineatus	No se encuentra en peligro
12	Lagartija	Stenorcus bocteri	No se encuentra en peligro
13	Sapo	Bufo bufo	No se encuentra en peligro
14	Gallina	Gallus gallus domesticus	No se encuentra en peligro
15	Caballo	Equus ferus caballus	No se encuentra en peligro
16	Asno	Equus asinus	No se encuentra en peligro
17	Vaca	Bos taurus	No se encuentra en peligro
18	Cerdo	Sus scrofa domesticus	No se encuentra en peligro
19	Perro	Canis lupus familiaris	No se encuentra en peligro
20	Gato	Felis catus	No se encuentra en peligro
21	Cuy	Cavia porcellus	No se encuentra en peligro

Fuente: DIA



Medio Socio-Económico y Cultural

Se realiza una descripción del distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, de demografía, infraestructura social y física, acceso y uso de recursos, empleo y educación, educación y salud pública.

Se ha realizado una descripción de la población y servicios sociales de fuente secundaria Censo Nacional de Población y Vivienda INEI 2017.

Áreas Naturales Protegidas

El área del Proyecto Minero de Beneficio Chancadora Monteza no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento.

Restos arqueológicos

El área del proyecto se encuentra en evaluación arqueológica.

E. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

El estudio presenta una Identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales.

La metodología para la identificación de impactos, siguieron los lineamientos de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del SEIA (Aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM).

La metodología de evaluación de impactos que se empleó es una modificación de la Matriz de Leopold propuesta por Vicente Conesa Fernández en su obra Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental 1 (Conesa Fernández-Vitoria, 2010).

- **Importancia de los impactos (I):** La importancia de un impacto es una medida cualitativa del mismo, que se obtiene a partir del grado de incidencia (intensidad) de la alteración producida, y de una caracterización del efecto. Los criterios a través de los cuales se llega a establecer la importancia del impacto son los siguientes:
 - **Naturaleza o carácter del impacto:** El signo del impacto indica el carácter beneficioso (+) o perjudicial (-)
 - **Intensidad (IN):** Se refiere al grado de incidencia de la actividad sobre un componente ambiental. (grado de destrucción o dimensión del impacto) en el ámbito específico en el que actúa, dicha dimensión del impacto nos indicará la medida del cambio cuantitativo o cualitativo del parámetro ambiental provocado por la acción.

Categoría	Grado de destrucción del impacto	Valor
Baja	Afectación mínima del componente	1
Media	...	2
Alta	...	4
Muy Alta	...	8
Total	Destrucción total del componente	12

- **Extensión (EX):** Se refiere a las áreas o superficies afectadas, calificando el impacto de acuerdo al ámbito de influencia de su efecto.

Categoría	Extensión del impacto	Valor
Puntual	Efecto muy localizado	1
Parcial	Situación intermedia	2
Extenso	Extenso / general	4
Total	No puede ubicarse en un punto concreto del entorno, influye en toda su extensión	8

- **Momento (Mo):** hace referencia al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio considerado.

Categoría	Momento del impacto	Valor
Inmediato	El tiempo transcurrido es nulo	4
Corto plazo	Menor a un año	3
Medio plazo	El periodo de tiempo es de 1 a 10 años	2
Largo plazo	El impacto tarde en manifestarse más de 10 años	1

- **Persistencia (PE):** Se refiere al tiempo de permanencia del efecto sobre un factor ambiental desde el momento de su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción, ya sea por la acción de medios naturales o mediante la aplicación de medidas correctivas.



Categoría	Persistencia del impacto	Valor
Fugaz	La permanencia del efecto tiene lugar durante menos de 1 año	1
Temporal	Dura entre 1 y 10 años	2
Persistente	Dura entre 10 y 15 años	3
Permanente	Mayor de 15 años	4

- **Reversibilidad (RV):** Indica la capacidad del ambiente de retornar a una situación similar o equivalente a la inicial previas a la acción por **medios naturales**, una vez esta deja de actuar sobre el medio.

Categoría	Reversibilidad del impacto	Valor
Inmediata o Corto plazo	La reversibilidad del impacto tiene lugar durante menos de un año	1
Mediano plazo	Dura entre 1 y 10 años	2
Largo plazo	Dura entre 10 y 15 años	3
Irreversible	Mayor de 15 años	4

- **Recuperación (MC):** Indica la posibilidad de retornar (total o parcialmente) a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana, o sea, mediante la introducción de medidas correctoras y restauradoras.

Recuperación del impacto	Valor
Recuperable de manera inmediata, ($t = 0$)	1
Recuperable a corto plazo, ($t < 1$ año)	2
Recuperable a mediano plazo, ($1 \text{ año} \leq t < 10 \text{ años}$)	3
Recuperable a Largo plazo o Mitigable, ($10 \leq t \leq 15 \text{ años}$)	4
Irrecuperable, ($t > 15 \text{ años}$)	8

- **Sinergia (SI):** Atributo que contempla la interacción y reforzamiento de dos o más efectos simples. Establece si la manifestación conjunta de dos o más impactos resultaría en un impacto mayor al que se obtendría si cada uno actuase por separado.

Sinergia del impacto	Valor
Sin sinergismo o simple	1
Sinergismo moderado, existe sinergia entre una acción y otras que actúen sobre el mismo factor,	2
Altamente sinérgico	4

- **Acumulación (AC):** Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando la acción que lo genera persiste de forma continua o reiterada].

Sinergia del impacto	Valor
Simple	1
Acumulativo	4

- **Efecto (EF):** Este atributo se refiere a la relación causa – efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de la ejecución de una actividad de la mejora tecnológica propuesta.

Efecto del impacto	Valor
Indirecto o secundario	1
Directo o primario	4

- **Periodicidad (PR):** Indica la regularidad de manifestación de un efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o constante en el tiempo (efecto continuo).



Periodicidad del impacto	Valor
Irregular o inhabitual y discontinuo	1
Periódico	2
Continuo	4

La importancia indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto (I). Se tomará basándose en un conjunto de atributos característicos y cualidades. Para calificar la significancia de cada uno de los potenciales impactos identificados, se empleó la siguiente fórmula

$$I = N (3IN + 2EX + MO + PE + RV + MC + SI + AC + EF + PR)$$

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía presentado en la siguiente tabla:

Calificación	Rango de valorización
Irrelevante*	< 25
Moderado	[25 – 50>
Severo	[50 – 75>
Critico	> 75

Se ha realizado evaluación de los potenciales impactos de la actividad, se presentan las matrices.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N° 08: Matriz de importancia de impactos ambientales – Etapa operación

IMPACTOS AMBIENTALES				CRITERIOS DE EVALUACIÓN											Grado de importancia
MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ELEMENTOS CAUSANTES	Naturaleza	EX	EF	IN	PE	AC	SI	MO	RV	MC	PR	
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Traslado de piedra hacia la chancadora	-	2	4	2	2	1	2	3	2	2	2	-28
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		-	2	4	2	2	1	2	3	2	2	4	-30
		Incremento de los niveles de ruido.		-	2	4	4	2	1	2	3	2	2	4	-36
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Chancado de material en sus diferentes etapas y tamaños (¾", ½", 3/8", ¼")	-	2	4	2	2	1	2	3	2	2	2	-28
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		-	2	4	2	2	1	2	3	2	2	4	-30
		Incremento de los niveles de ruido.		-	2	4	4	2	1	2	3	2	2	4	-36
Interés Humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	2	4	4	2	2	3	4	3	3	2	-39
Ambiental	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos.	Manejo y disposición de los residuos sólidos	-	2	4	4	3	4	2	4	3	4	4	-44
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Almacenamiento temporal del material de interés	-	2	4	2	2	1	2	3	2	2	2	-28
Interés Humano	Social	Oportunidad de generación de empleo.		+	1	1	1	1	1	2	3	1	1	1	16
		Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-	2	4	4	2	2	3	4	3	3	2	-39
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Transporte de agregados	-	2	4	2	2	1	2	3	2	2	2	-28
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		-	2	4	2	2	1	2	3	2	2	4	-30
		Incremento de los niveles de ruido.		-	2	4	4	2	1	2	3	2	2	4	-36
Interés Humano	Social	Oportunidad de generación de empleo.		+	1	1	1	1	1	2	3	1	1	1	16



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IMPACTOS AMBIENTALES				CRITERIOS DE EVALUACIÓN											Grado de importancia
MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ELEMENTOS CAUSANTES	Naturaleza	EX	EF	IN	PE	AC	SI	MO	RV	MC	PR	
Interés Humano	Social	Oportunidad de generación de empleo.	Mantenimiento de componentes del proyecto	+	1	1	1	1	1	2	3	1	1	1	16

Fuente: DIA

Cuadro N° 09: Matriz de importancia de impactos ambientales – Etapa de Cierre

IMPACTOS AMBIENTALES				CRITERIOS DE EVALUACIÓN											Grado de importancia
MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ELEMENTOS CAUSANTES	Naturaleza	E X	E F	I N	P E	A C	S I	M O	R V	M C	P R	
Ambiental	Relieve	Estabilización y reconfiguración del relieve del suelo.	Recuperación del entorno	+	1	4	4	2	1	1	3	3	1	4	33
	Flora	Recuperación de la cobertura vegetal.		+	1	4	4	4	1	1	2	2	2	4	34
Interés Humano	Paisaje	Mejora de la calidad visual del paisaje.		+	2	4	4	4	1	1	2	3	1	4	36
Ambiental	Flora	Recuperación de la cobertura vegetal.	Retiro de equipos e instalaciones superficiales	+	1	4	4	4	1	1	2	2	2	4	34
Interés Humano	Paisaje	Mejora de la calidad visual del paisaje.		+	2	4	4	4	1	1	2	3	1	4	36
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Demolición de áreas auxiliares	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
		Incremento de los niveles de ruido.		-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
Interés Humano	Paisaje	Mejora de la calidad visual del paisaje.		+	2	4	4	4	1	1	2	3	1	4	36
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Limpieza de área	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
	Relieve	Estabilización y reconfiguración del relieve del suelo.		+	1	4	4	2	1	1	3	3	1	4	33
Interés Humano	Social	Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	19



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IMPACTOS AMBIENTALES				CRITERIOS DE EVALUACIÓN											Grado de importancia
MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	ELEMENTOS CAUSANTES	Naturaleza	E X	E F	I N	P E	A C	S I	M O	R V	M C	P R	
	Económico	Incremento del ingreso familiar y dinamización de la economía local.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	19
	Paisaje	Mejora de la calidad visual del paisaje.		+	2	4	4	4	1	1	2	3	1	4	36
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Retiro de material excedente	-	1	4	1	1	1	1	4	1	1	2	-20
	Relieve	Estabilización y reconformación del relieve del suelo.		+	1	4	4	2	1	1	3	3	1	4	33
Interés Humano	Social	Oportunidad de generación de empleo.		+	1	4	1	1	1	1	3	1	1	2	19
	Paisaje	Mejora de la calidad visual del paisaje.		+	2	4	4	4	1	1	2	3	1	4	36

Fuente: DIA

F. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del suelo

- Realizar el manejo adecuado de los residuos de acuerdo al plan de manejo de residuos sólidos
- El retiro de material de beneficio se realizará mediante el uso de volquetes.
- Prohibir la quema de residuos en el área de influencia del proyecto, mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas que indiquen la medida
- Realizar una limpieza general diaria al finalizar la jornada de trabajo, con la finalidad de mantener los sitios de trabajo en buen estado.
- En caso de derrames de combustible, se retirará el suelo y se recuperará el combustible derramado usando absorbentes; los mismos que serán dispuestos en recipientes adecuados y sellados.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del aire y ruido.

- Riego permanente de las áreas de trabajo y las vías de acceso utilizadas para la movilización de maquinaria.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de los equipos y maquinarias utilizadas para las actividades del proyecto, con la finalidad de controlar las emisiones de gases de combustión a causa de los motores diésel.
- Se controlará la velocidad de los vehículos en el frente de trabajo, mediante la instalación de un sistema de señales de advertencia y seguridad, a fin de evitar levantamiento de polvo.
- Restringir la circulación de la maquinaria fuera de los caminos establecidos.
- Mantener apagados los equipos y maquinarias cuando no estén siendo utilizados, con la finalidad de evitar emitir gases de combustión por su funcionamiento.
- Los equipos y maquinarias deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento, y tendrán una revisión periódica de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.
- Se realizará la revisión técnica de las máquinas y equipos que constituyen sus fuentes generadoras. En caso de rendimiento por debajo de lo esperado se procederá a implementar medidas adicionales.
- Para el caso de los trabajadores, se señalizarán las zonas donde el uso de protección auditiva sea obligatorio y se les dotará de EPP específico como tapones u orejeras especiales para el trabajo a realizar.



Actividades de manejo ambiental del componente calidad del agua

- No se ha considerado tomar medidas debido a que en el área del proyecto no se hará uso de recuso hídrico.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del medio biológico

- Prohibir a los trabajadores la intervención en áreas que no sean requeridas para las actividades del proyecto.
- Establecer límite máximo de velocidad para el tránsito de vehículos y maquinarias.
- Colocar señalización ambiental alusiva a las buenas prácticas de respeto a la fauna silvestre.
- Hacer un buen manejo de los residuos orgánicos, para evitar que la fauna silvestre se acerque a las instalaciones atraída por el olor.
- Impartir charlas de información y crear conciencia sobre el cuidado de la flora y fauna entre los trabajadores, Asimismo deberá prohibirse la caza de animales.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del medio social y económico

- Se implementará la señalización de los frentes de trabajo, como medida administrativa según la evaluación de riesgo a establecer en la matriz IPERC.

- Se verificará la ejecución e implementación de las charlas de inducción previo al inicio de labores diarias.
- Se verificará y garantizará la no contratación de personal menor de 18 años.
- Se dotará al personal de equipos de protección al personal según grado de exposición al riesgo laboral a ser identificado según la matriz IPERC.
- Se implementará con equipamiento de primeros auxilios para atención temprana.

Plan De Monitoreo Ambiental

En la DIA se describen los puntos de control, para el monitoreo de calidad de aire y ruido.

Cuadro 10: Estaciones de monitoreo

Código	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetro	Frecuencia
		Norte	Este		
MA-01	A barlovento de la dirección del viento de la Planta chancadora	9220129.68	329778.81	PM 10, NO ₂ , CO, SO ₂ , H ₂ S	Anual
MA-02	En sotavento de la dirección del viento de la planta chancadora	9219928.94	329940.13		
MR-01	En la zona de ingreso a la planta chancadora	9220129.68	329778.81	Nivel de Presión Sonora dB(A)	Anual
MR-02	Al este de la planta chancadora	9219928.94	329940.13		



Así mismo se precisa que se realizara inspecciones visuales con respecto a la estructura y relieve del suelo con una frecuencia semestral, también se precisa que se realizara monitoreo de flora y fauna con una frecuencia anual.

Plan De Contingencias

En el estudio se detallan conjunto de procedimientos a seguir como son: antes, durante y después de la ocurrencia de un evento, para los siguientes casos:

- Contingencias en casos de accidentes vehiculares
- Contingencias en casos de accidentes laborales
- Contingencias en casos de incendios
- Contingencias en casos de derrames de combustibles y/o sustancias tóxicas
- Contingencias en casos de sismos

G. PLAN DE CIERRE

El plan de cierre se detallan los siguientes escenarios de cierre, con sus medidas, que a continuación se detallan:

Cierre temporal

Se realizará un cierre temporal en caso de que las actividades del proyecto se suspendan temporalmente por razones operacionales o económicas.

Solo se contempla la Revegetación: Dependiendo de las circunstancias en que se diera el cierre temporal, se revegetará en aquellas áreas que sea posible, ya que se espera que el cierre temporal sea lo más corto posible

Cierre Final

Cese repentino de la actividad de beneficio por causa de no encontrar el mineral en cantidades comerciales.

- Desmantelamiento, demolición, salvamento y disposición.
- Estabilización geomorfológica.
- Control de escorrentías y/o deslizamientos.
- Remediación de accesos.
- Revegetación.
- Labores de limpieza de suelos y descolmatación.

Post cierre

- Mantenimiento hidrológico.
- Mantenimiento biológico.
- Monitoreo biológico (flora y fauna).

H. CRONOGRAMA

Cuadro 11: Cronograma del Proyecto

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES								
ACTIVIDADES	2025	2026	50 AÑOS	2076	2077	2078	2079	2080
PLANIFICACIÓN								
CONSTRUCCIÓN								
BENEFICIO								
CIERRE								
POST CIERRE								



I. PROFESIONALES RESPONSABLES

Los profesionales que suscriben la Declaración de Impacto Ambiental son:

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	Carlos López Loja	Ing. Ambiental	110730
2	Carlos Hugo Egoavil De La Cruz	Ing. Agrónomo	32743

V. EVALUACIÓN

5.1. De la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín

De la revisión del levantamiento de observaciones, se expone lo siguiente:

- **Observación N° 1:** En el capítulo 6, ítem 6.3.1. Componentes principales, menciona que emplearán una chancadora móvil; el administrado debe mencionar los detalles técnicos acerca de este equipo. Así como especificar la producción diaria y los equipos auxiliares que empleara, por lo que debe adjuntar el diagrama de procesos. Complementar información.

Opinión: El solicitante ha complementado la información solicitada.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 2:** En el capítulo 6, ítem 6.3.2. Componentes auxiliares, no se precisa el componente de los Servicios Higiénicos (diseño y manejo). complementar.

Opinión: El solicitante precisó que el área de los Servicios Higiénicos se encuentra dentro del campamento.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 3:** En el Capítulo 7 ítem 7.2. Ambiente físico, no se encuentra información sobre la Capacidad de Uso Mayor. Complementar.

Opinión: El solicitante complementó la información solicitada.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 4:** En el capítulo 7, ítem 7.2.6. Clima y meteorología; las estaciones meteorológicas de las cuales se ha recopilado información se encuentran más alejada al área del proyecto existiendo otras más cercanas como ejemplo Bellavista y Nuevo Lima. Corregir información.

Opinión: El solicitante sustentó que las estaciones meteorológicas más cercanas sugeridas no fueron consideradas dado que no cuentan con suficiente información. En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 5:** Graficadas las coordenadas se ha podido apreciar que el área del proyecto se encuentra cerca al C.P. Limón, por lo cual en la Tabla 94. Medidas de prevención, mitigación, corrección de los impactos ambientales en la etapa de Operación se debe implementar un mecanismo como la humidificación controlada del material antes de ser procesado para que se evite la dispersión exagerada de polvo u otro. Complementar.

Opinión: El solicitante complementó la información solicitada.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 6:** En relación con la observación anterior, el administrado debe implementar también la instalación de su cerco vivo el cual rodeará el perímetro del área del proyecto con la finalidad de evitar la contaminación al aire, sonora y paisajística. Complementar.

Opinión: El solicitante corrigió lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 7:** En la Tabla 101 de la DIA, se indican coordenadas para monitoreo del aire; sin embargo, en el ítem 7.2.7. se señala que no realizarán dicho control. Corregir.

Opinión: El solicitante corrigió lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.

- **Observación N° 8:** En la Tabla 103 de la DIA, se indican coordenadas para monitoreo del ruido; sin embargo, en el ítem 7.2.8. se señala que no realizarán dicho control. Corregir.

Opinión: El solicitante corrigió lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.



5.2 De las Opiniones Sectoriales

- **Del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)**

No se requirió la opinión favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; porque, el proyecto, no se superpone a ninguna Área Natural Protegida ni a su Zona de Amortiguamiento.

- **Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**

No se requirió la opinión favorable, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; porque, el proyecto, no se superpone a ninguna concesión forestal.

- **De la Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

No se requirió la opinión favorable en relación al recurso hídrico; porque, en el estudio se precisa el no uso del Recurso Hídrico de alguna fuente natural y porque el proyecto no se superpone sobre algún cuerpo de agua superficial.

VI. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la documentación presentada por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., con RUC. N° 20602083196, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde **aprobar** La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

VII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;




Manolo Rodríguez Mendoza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 333 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 02 SEP. 2025

Visto el Informe N° 081-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la **aprobación** de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Bellavista, 18 de agosto 2025.

CARTA S/N-2025- CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA E.I.R.L.

Sr.

Ing. José Enrique Celis Escudero

Director – Dirección Regional de Energía y Minas – San Martín

Jr. Alonso de Alvarado N° 1247 – Moyobamba

Tel 042 562269

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
RECIBIDO	
18 AGO 2025	
Reg. N°:	026-2025443652
Hora:	15:42
Firma:	[Firma]

Presente. –

Asunto: Remito Declaración de Impacto Ambiental subsanada las observaciones del proyecto: PLANTA DE CONCESIÓN DE BENEFICIO MINERÍA NO METÁLICA DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA - C.P. POBLADO LIMÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez remitirle la Declaración de Impacto Ambiental subsanada las observaciones del proyecto: PLANTA DE CONCESIÓN DE BENEFICIO MINERÍA NO METÁLICA DE LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA - C.P. POBLADO LIMÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, para la cual adjunto:

- 01 juego impreso del estudio firmado
- 01 CD con la información completa del estudio.

En tal virtud, agradezco la atención que brinde a la presente.

Atentamente,



WILIAM INGA MONTEZA

TITULAR GERENTE

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA E.I.R.L

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Pase a :	William Inga Monteza
Para :	Alonso Pacheco
Fecha :	19-08-25
Firma :	[Firma]
DIRECTOR REGIONAL	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 191-2025-GRSM/DREM/AEFA

Al : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

Del : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Opinión legal sobre propuesta de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental DIA del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196.

Referencia : - Informe N°081-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM (02/09/2025)
- Auto Directoral N° 333-2025-DREM-SM/D (02/09/2025)

Fecha : Moyobamba, 12 de setiembre de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



A través de la Carta S/N-2025-CONSTRUCTORAYSERVICIOSMONTEZAEIRL, Registro N° 026-2025206746 de fecha 04 de julio de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., con RUC N° 20602083196 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de Beneficio no metálico Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Mediante Carta N° 444-2025-GRSM/DREM de fecha 30 de julio de 2025, la DREM-SM remitió a Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. el Auto Directoral N° 295-2025-DREM-SM/D de fecha 24 de julio de 2025, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 076-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 01 de agosto de 2025.

Por medio de la carta S/N-2025-CONSTRUCTORAYSERVICIOSMONTEZAEIRL, registro N° 026-2025443652 de fecha 18 de agosto de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 295-2025-DREM-SM/D.

Por medio del Auto Directoral N° 333-2025-DREM-SM/D de fecha 02 de setiembre de 2025, se REQUIERE al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental**, establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el principio de confianza que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones.

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de petitorios mineros; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información



contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 081-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 02 de setiembre de 2025, emitido por el Ing. Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, manifestó que de la evaluación realizada a la documentación presentada por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., con RUC. N° 20602083196, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; concluyendo que corresponde aprobar La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental DIA del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, quien ha cumplido con los requisitos y exigencias legales de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403